

## **RESOLUCION N° 045-2023-GG-ICL/MML**

Lima, 22 de noviembre de 2023

### **VISTO:**

El Informe N° 338-2023-GA-ICL/MML de fecha 22 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 de la Ordenanza N° 657, que aprueba el Estatuto del Instituto Catastral de Lima (en adelante ICL), establece que el ICL es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno, y con autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que la rectificación de errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; indicando además en el numeral 212.2 que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondan al acto original;

Que, a través de la Resolución N° 043-2023-GG-ICL/MML de fecha 13 de noviembre de 2023, aprobar la Directiva N° 004-2023-GA-ICL-MML denominada Directiva que establece los lineamientos para la solicitud, autorización, uso y rendición de pasajes y viáticos otorgados por viajes en comisión de servicios al interior y exterior del país, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución;

Que, a través del documento del visto, la Gerencia de Administración, señala que se ha detectado un error material en los Vistos de la Resolución N° 043-2023-GG-ICL/MML, toda vez que se ha detectado lo siguiente:

### **Dice:**

El Memorándum N° 109-2023-GAJ-ICL/MML de fecha 09 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración; el Memorándum N° 580-2023-GA-ICL/MML de fecha 09 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 184-2023-GAJ-ICL/MML de fecha 09 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración; el Acuerdo de Consejo Directivo N° 080-2023-CD-ICL/MML de fecha 13 de noviembre de 2023, y;

### **Debe decir:**

El Memorándum N° 109-2023-GAJ-ICL/MML de fecha 09 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos; el Memorándum N° 580-2023-GA-ICL/MML de fecha 09 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 184-2023-GAJ-ICL/MML de fecha 09 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de



Asuntos Jurídicos; el Acuerdo de Consejo Directivo N° 080-2023-CD-ICL/MML de fecha 13 de noviembre de 2023, y;

Que, asimismo, se ha detectado un error material en la Directiva N° 004-2023-GA-ICL-MML, en su numeral 9.4.2., siendo el siguiente:

**Dice:**

9.4.2. En el caso de Comisiones de Servicios al interior del país, el comisionado debe presentar ante el funcionario que haya autorizado la comisión un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de concluida la comisión de servicios, para tal efecto utilizará el Anexo 3 “Formato de Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios”.

**Debe decir:**

9.4.2. En el caso de Comisiones de Servicios al interior del país, el comisionado debe presentar ante el funcionario que haya autorizado la comisión un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de concluida la comisión de servicios, para tal efecto utilizará el Anexo 05 “Formato de Informe de Actividades por Comisión de Servicios”.

Que, en consecuencia, corresponde emitir el presente acto administrativo, por el cual se rectifica los errores materiales antes indicados en la Resolución N° 043-2023-GG-ICL/MML y la Directiva N° 004-2023-GA-ICL-MML, respectivamente, siendo que dicho error no altera en lo sustancial ni en el contenido de la decisión adoptada, puesto que no modifican el sentido del acto administrativo aprobado;

Que, de conformidad con las normas expuestas y con lo previsto en el inciso b) del artículo 28 del Estatuto del Instituto Catastral de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 657 y en concordancia con el inciso b) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Catastral de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 2303-2021;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** en lo pertinente el error material incurrido en los Vistos de la Resolución N° 043-2023-GG-ICL/MML de fecha 13 de noviembre de 2023, en los siguientes términos:

**Dice:**

El Memorándum N° 109-2023-GAJ-ICL/MML de fecha 09 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración; el Memorándum N° 580-2023-GA-ICL/MML de fecha 09 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 184-2023-GAJ-ICL/MML de fecha 09 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración; el Acuerdo de Consejo Directivo N° 080-2023-CD-ICL/MML de fecha 13 de noviembre de 2023, y;

**Debe decir:**

El Memorándum N° 109-2023-GAJ-ICL/MML de fecha 09 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos; el Memorándum N° 580-2023-GA-ICL/MML de fecha 09 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 184-2023-GAJ-ICL/MML de fecha 09 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de



Asuntos Jurídicos; el Acuerdo de Consejo Directivo N° 080-2023-CD-ICL/MML de fecha 13 de noviembre de 2023, y;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR** en lo pertinente el error material incurrido en Directiva N° 004-2023-GA-ICL-MML denominada Directiva que establece los lineamientos para la solicitud, autorización, uso y rendición de pasajes y viáticos otorgados por viajes en comisión de servicios al interior y exterior del país, en los siguientes términos:

**Dice:**

9.4.2. En el caso de Comisiones de Servicios al interior del país, el comisionado debe presentar ante el funcionario que haya autorizado la comisión un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de concluida la comisión de servicios, para tal efecto utilizará el Anexo 3 “Formato de Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios”.

**Debe decir:**

9.4.2. En el caso de Comisiones de Servicios al interior del país, el comisionado debe presentar ante el funcionario que haya autorizado la comisión un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de concluida la comisión de servicios, para tal efecto utilizará el Anexo 05 “Formato de Informe de Actividades por Comisión de Servicios”.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que el contenido restante de lo dispuesto en la Resolución N° 043-2023-GG-ICL/MML de fecha 13 de noviembre de 2023 y en la Directiva N° 004-2023-GA-ICL-MML denominada Directiva que establece los lineamientos para la solicitud, autorización, uso y rendición de pasajes y viáticos otorgados por viajes en comisión de servicios al interior y exterior del país, se mantiene en los mismos términos y condiciones.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y a las demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Cartografía e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Instituto Catastral de Lima (icl.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

  
INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA  
-----  
ARQ. RUTH MERY FERNÁNDEZ GONZALES  
GERENTE GENERAL